



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 01 OCT. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142 - 2019-GRC-GA

Callao, 01 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 180-2019-GRC-GRRNYGMA de fecha 26 de abril de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 294-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 01 de agosto del 2019, emitido por el especialista de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1163-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2451-2019-GRC/GA-OL de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 80-2019-GRC-GRRNYGMA de fecha 06 de agosto de 2019, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 322-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1859-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1755-2019-GRC/GRPPAT de fecha 13 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 443-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 05 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 1510-2019-GRC/GA-OL-UPVE/MMB de fecha 09 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3012-2019-GRC/GA/OL de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 809-2019-GRC/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 180-2019-GRC-GRRNYGMA de fecha 26 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Oficina de Logística validación de Términos de Referencia para la elaboración de estudios de pre inversión;

Que, mediante Informe N° 2451-2019-GRC/GA-OL de fecha 05 de agosto de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 1163-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado y el Informe N° 294-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 01 de agosto del 2019, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, concluyendo que de la indagación de mercado para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de servicios ecosistémicos en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", determinando el valor estimado de S/ 127,675.00, incluyendo los impuestos de Ley, a convocarse mediante un procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 80-2019-GRC-GRRNYGMA de fecha 06 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita al Gerente





General Regional autorice la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil;

Que, mediante, Memorándum N° 1755-2019-GRC/GRPPAT de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 322-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 09 de agosto de 2019, mediante el cual la Oficina de Programación Multianual de Inversiones precisa que el proyecto figura en la PMI 2020-2022 por lo que no requiere modificarse la programación del referido PMI de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión del Inversiones, asimismo remite el Informe N° 1859-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 09 de agosto de 2019, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 127,675.00 para la Contratación del referido servicio;

Que, mediante Memorando N° 443-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 05 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Oficina de Logística la emisión del Formato de Resumen Ejecutivo de la indagación de mercado realizado para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública *"Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*;

Que, mediante Informe N° 3012-2019-GRC/GA/OL de fecha 10 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 1510-2019-GRC/GA-OL-UPVE/MMB de fecha 09 de setiembre de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que adjunta el Resumen Ejecutivo;

Que, mediante Informe N° 3176-2019-GRC/GA-OL de fecha 17 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística, en atención al Memorando N° 558-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 12 de setiembre de 2019, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como órgano encargado de las contrataciones, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respecto a la aprobación del Expediente de Contratación para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil: Proyecto de Inversión Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el área de Conservación Regional de Humedales de Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Memorándum N° 809-2019-GRC/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal considerando procedente la aprobación del Expediente de Contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil: Proyecto de Inversión Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el área de Conservación Regional de Humedales de Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", con un Valor Estimado de S/ 127,675.00, que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: *"Eficacia y Eficiencia. El*

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 057 Fecha: 1 JUL 2019

proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;



Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;



Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “**La adjudicación simplificada** se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público”;



Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: “29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación” precisando en el numeral 32.4: “El valor estimado considera





ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 05.1.001.2019 Fecha: 01.06.2019

todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que intervienen”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna” (...), para su aprobación, el expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su actualización cuando correspondan, el referencial o valor estimado, según corresponda, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, en virtud a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente de Contratación para el “Servicio de Consultoría para elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto de Inversión Mejoramiento de servicios ecosistémicos, en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, con un valor estimado total de S/ 127,675.00 (Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, según los Términos de Referencia, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorándum N° 1755-2019-GRC/GRPPAT de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N°1859-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 09 de agosto de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la





142

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 8.51 Fecha: 11.01.2019

Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PRODUCTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
90002	2001621	600003Z	03	006	0008	00001	0005930	0045	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	2	8	1	2	1	127 675



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del Procedimiento de Selección.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. ROBERTO PAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

